



Ayuntamiento de Arrecife

INFORME: Justificación del procedimiento de licitación, de los criterios de adjudicación, de los criterios de solvencia y de las condiciones especiales de ejecución en el contrato de “OBRA DE ADECUACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES Y ZONAS BIOSALUDABLES DE ARRECIFE, 4 LOTES” (exp. 4665/2021).

De conformidad con el artículo 116 de la LCSP 9/2017, en el presente informe se justifica adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

1. Justificación del procedimiento de licitación.

En este contrato se ha optado por el procedimiento abierto, que conlleva la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación y que no produce una restricción de la competencia.

De esta forma, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, de acuerdo a lo establecido en la LCSP y en el PCAP regulador del contrato.

Queda garantizado la libertad de acceso de los licitadores, la publicidad, la transparencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Todo ello, de conformidad con el artículo 1 de la LCSP que recoge el objeto y finalidad de la propia Ley.

2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El presente contrato se adjudica por lotes y se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación a los 4 lotes. No obstante, el criterio “mejoras” es diferente en el LOTE 3, según se detalla en el presente informe.

En este expediente se han utilizado varios criterios de adjudicación que garantizan la mejor relación calidad-precio, tal y como exige la LCSP 9/2017, en los artículos 131 y 145, entre otros.





Ayuntamiento de Arrecife

Los criterios utilizados están vinculados al objeto del contrato y están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Se han utilizado varios criterios de adjudicación, según detallados en la siguiente tabla:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.PRECIO	hasta 50 puntos
2.MEJORAS (<i>depende del lote</i>)	hasta 40 puntos
3.AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA	hasta 10 puntos

1. **PRECIO.** Se otorgan hasta 50 puntos, sobre 100, al precio precio ya que se trata de una obra en el que se detallan en el proyecto con precisión lo que tiene que ejecutar el adjudicatario. Por ello se considera justificado que se otorguen hasta 50 puntos a la oferta más baja. Se considera una proporción acertada (50%) puesto que se quiere otorgar el resto de la puntuación (50 puntos) a los criterios que se detallan a continuación.

La fórmula elegida " $P=(pm*O)/mo$ " da la mayor puntuación, es decir, 50 puntos, a la oferta más barata de entre todas las presentadas. Se trata de una fórmula directamente proporcional que reparte el total de la puntuación asignada al criterio y que no desvirtúa el reparto de puntuación otorgando ventajas o asignando mayor puntuación a ofertas que resultaran desiguales o que propongan ofertas en tramos menores a la puntuación correspondiente, ya que se trata de una fórmula lineal y simétrica que otorga la misma proporción en puntuación que la proporción de la oferta realizada. Además, es la fórmula tipo que consta en los PCAP de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que la elección de la fórmula se considera que está suficientemente justificada.

Asimismo, para estimar que una oferta es anormalmente baja, en relación al criterio "precio", se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, dependiendo del número de licitadores. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

2. **MEJORAS (*depende del lote*).** Se otorgan hasta un máximo de 40 puntos en el criterio "mejoras". Se asignará la puntuación reflejada al licitador que oferte unidades de mejora del contrato, sin coste para el Ayuntamiento, a razón de lo detallado a continuación. Se ha querido premiar a las empresas que ofrezcan sin coste para el





Ayuntamiento de Arrecife

Ayuntamiento unidades de juego para los parques.

- En relación a los **LOTES 1, 2 y 4**. Se asignará la puntuación reflejada a continuación hasta un **máximo de 40 puntos** al licitador que oferte unidades de mejora del contrato, sin coste para el Ayuntamiento, a razón de:

- Unidades de elemento de Juego Carrusel Inclusivo Tipo 1, adaptado a personas de movilidad reducida, se le asignará una puntuación máxima de **10 puntos por unidad**.

- Unidades de elemento de Juego Estructura Accesible Tipo 1, adaptado a personas de movilidad reducida, se le asignará una puntuación máxima de **20 puntos por unidad**.

Las características de estos juegos están definidas en el proyecto de obra que consta en el expediente.

Además de suministrar los elementos de juego, el adjudicatario debe instalar los mismos, sin coste para la Administración, en el parque designado por el Ayuntamiento.

Asimismo, se indica que aunque el licitador oferte unidades de juego por el que obtenga una puntuación superior a 40 puntos, se le asignará la puntuación máxima de este criterio (es decir, 40 puntos).

- En relación al **LOTE 3**: Se asignará la puntuación reflejada a continuación hasta un **máximo de 40 puntos** al licitador que oferte unidades de mejora del contrato, sin coste para el Ayuntamiento, a razón de:

- Unidades de elemento de Juego Carrusel Inclusivo Tipo 1, adaptado a personas de movilidad reducida, se le asignará una puntuación máxima de **8 puntos por unidad**.

- Unidades de elemento de Juego Carrusel Inclusivo Tipo 2, adaptado a personas de movilidad reducida, se le asignará una puntuación máxima de **12 puntos por unidad**.

- Unidades de elemento de Juego Estructura Accesible Tipo 1, adaptado a personas de movilidad reducida, se le asignará una puntuación máxima de **20 puntos por unidad**.

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

- Unidades de elemento de Juego Estructura Accesible Tipo 2, adaptado a personas de movilidad reducida, se le asignará una puntuación máxima de **22 puntos por unidad**.

Las características de estos juegos están definidas en el proyecto de obra que consta en el expediente.

Además de suministrar los elementos de juego, el adjudicatario debe instalar los mismos, sin coste para la Administración, en el parque designado por el Ayuntamiento.

Asimismo, se indica que aunque el licitador oferte unidades de juego por el que obtenga una puntuación superior a 40 puntos, se le asignará la puntuación máxima de este criterio (es decir, 40 puntos).

Este criterio de “mejoras” se entiende que redunda en beneficio del contrato y en definitiva de los parques ya algunos se beneficiaran de estos elementos de más, además de los que ya constan en el proyecto.

3. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA. Finalmente, se asignará 10 puntos al licitador que oferte un mayor número de meses de garantía adicional hasta el tope permitido, puntuándose el resto de manera proporcional. En la oferta el licitador indicará el número de meses adicionales al periodo mínimo legal de un año, hasta un máximo de 48 meses de garantía adicional.

El proyecto establece que la obra tiene un plazo de garantía mínima de 1 año por lo que contar con una garantía superior garantiza el arreglo de posibles desperfectos que ocurran posteriormente y que sean consecuencia de la propia ejecución de la obra.

3. Justificación de los criterios de solvencia y clasificación.

Para licitar a la presente contratación las personas licitadoras del **LOTE 3** deberán acreditar la adecuada clasificación, ya que el valor estimado asciende a 664.764,90 € (importe de licitación 416.655,54 más 10 % de un posible modificado del contrato, de conformidad con la cláusula 10 del PPT). La clasificación del LOTE 3 será: **grupo C subgrupo 6 categoría 3**.

En cuanto a la solvencia económica de los **LOTES 1, 2 y 4**, se solicita volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en





Ayuntamiento de Arrecife

función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 70 % del importe de licitación de cada lote, es decir:

LOTES	IMPORTE LICITACIÓN (sin IGIC)	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (importe igual o superior)
1	382.762,10	267.933,47
2	415.128,90	290.590,23
4	416.655,54	291.658,88

De conformidad con el artículo 87.1 de la LCSP “cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio (volumen a anual de negocios) se aplicará en relación con cada uno de los lotes”.

En cuanto a la solvenca técnica o profesional de los **LOTES 1, 2 y 4**, se solicita una una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. Las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años ofertas deben tener un importe igual o superior al 70 % del importe de licitación de cada lote tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

LOTES	IMPORTE LICITACIÓN (sin IGIC)	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (importe igual o superior)
1	382.762,10	267.933,47
2	415.128,90	290.590,23
4	416.655,54	291.658,88

En relación a los importes exigidos, que se corresponde con el 70 % del importe de licitación, se estima que es suficiente y que permite la presentación un gran número de empresas del sector de la construcción. En este tiempo de crisis actual, los licitadores han bajado considerablemente sus beneficios por lo que una cuantía superior solo beneficiaría a las grandes empresas del sector.

4. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

El PCAP exige en la cláusula 29.8., de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, que:





Ayuntamiento de Arrecife

“Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición especial siguiente, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP:

Se establece como condición especial de ejecución que la empresa gestione los residuos que genere la obra de forma adecuada, incluyendo, en todo caso, un tratamiento especial a todos aquellos residuos que puedan reciclarse y/o trasladarse al punto limpio adecuado para su correcto tratamiento.

Para dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria debe informar al responsable del contrato, durante la ejecución de la obra y cuando éste se lo solicite, que se han retirado los residuos de forma adecuada procediendo al reciclaje correspondiente, detallando en este informe todas las actuaciones que se han realizado para dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución”.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se exigen esta condición de ejecución detallada, ya que se considera que se adapta perfectamente al objeto del contrato.

En Arrecife, firmado a la fecha al margen.

Documento firmado digitalmente

